



La Paz, Baja California Sur, a 31 de octubre del 2019.

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

Carlos Mendoza Davis, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su examen, discusión y en su caso, aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**, atendiendo a la siguiente:



Exposición de Motivos

El Estado de Baja California Sur, es concebido como tal, por la conjunción de la población, territorio y el poder público o gobierno, siendo la Administración Pública del Gobierno que dinamiza o pone en movimiento al Estado; administración que tengo el honor de dirigir, la cual tiene por esencia y finalidad ver en todo momento por el bienestar de las personas y el bien común, el objetivo fundamental de toda administración pública es, servir y satisfacer las necesidades primarias de las personas reunidas en un Estado de Derecho, a través de la coordinación de esfuerzos, recursos e instrumentos dotados para tal fin, que conjuntamente con los particulares se logre la meta fundamental del Estado: el bien común, que se traduce en un Mejor Futuro para la población; es entonces que una buena Administración Pública, debe distinguirse siempre por el manejo prudente y ordenado de los recursos, bajo políticas de un gasto responsable y transparente, lo que permitirá lograr que el Estado alcance sus objetivos y su razón de ser, para Vivir en Paz, a través de un marco normativo, en un determinado territorio regido por un poder instituido.

Bajo esta perspectiva, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales tendientes al desarrollo de nuestra Entidad, en armonía con el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para 2020; con el deseo de que todos los Sudcalifornianos alcancen un nivel de vida digna y sostenible, un desarrollo humano integral, con acceso equitativo a la prosperidad y servicios que requieren.



El funcionamiento idóneo del Estado, depende irrefutablemente de la sana interacción entre la población y el gobierno, donde se cumplan recíprocamente sus obligaciones como lo son: ejercer una administración responsable y transparente, racionalizando los recursos, reduciendo los gastos operativos y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la Administración; por su parte el ciudadano, contribuir en tiempo y forma para el gasto público, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Deberes enmarcados dentro de los artículos 31 fracción IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Por ello, una de las tareas diarias de esta Administración Estatal, es la procuración y construcción de un Estado idóneo para la atención de las necesidades ciudadanas, ejerciendo un gobierno democrático, eficiente y eficaz en el manejo de su administración, transparente en sus acciones y centrado en el progreso, siempre observadores y pendientes de los nuevos escenarios, que nos preparen para garantizar la eficiencia administrativa y la eficacia social, mediante el empleo de políticas y estrategias que permitan cumplir con las necesidades y aspiraciones de la sociedad.

Bajo el compromiso firme de continuar con una estricta disciplina y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, la política de gasto que se observará durante el ejercicio fiscal 2020 consta de propósitos esenciales que se han sostenido a lo largo de la presente Administración para dar cumplimiento a los objetivos y metas proyectados



en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y que prevalecerán durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del próximo año.

En base a lo anterior, la política de ingresos del Estado, se basa principalmente en aumentar la generación de los recursos fiscales, asimismo en la contención del gasto, que nos permitan desplegar una mayor cobertura en el mismo, no obstante, sin crear nuevos impuestos o aumentar las tasas ya existentes; solo mediante acciones en materia de mayor eficacia recaudatoria que consoliden el sistema de recaudación Estatal, como son: potenciar la vigilancia de obligaciones, fiscalizar bajo un enfoque estratégico dirigido a auditorías más profundas, incentivar el cumplimiento voluntario de pago y, en su caso, acentuar acciones en temas de ejemplaridad.

Como parte de las medidas orientadas a fortalecer la recaudación, se tiene considerado ampliar y actualizar el Padrón Estatal de Contribuyentes mediante acciones de campo y cruces de información para potenciar y facilitar con ello la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, asimismo, se re-orientarán las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas evasoras y omisas de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas y aprovechamiento de plataformas digitales disponibles, que permitirán una mayor eficiencia en esta labor, así como fortalecer el marco regulatorio.

Aunado a lo anterior se implementarán programas de estímulos fiscales, para mejorar la competitividad tributaria, que tienda a estimular la inversión privada; así como a facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estatales, sumado a la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes.



Por lo expuesto, siempre en consideración de la perspectiva económica nacional y mundial para 2020, siempre atentos a la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores, bajo los principios de disciplina financiera y contención del gasto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, señala las contribuciones y demás conceptos transferidos por la Federación, que permitirán al fisco estatal allegarse de los recursos que requiere para proveer los bienes y servicios que la misma sociedad valora y demanda, captados de manera transparente con acciones apegadas a la legalidad; en su caso, con propuestas que coadyuven a contar con legislación más sencilla y clara en todas las ramas de la administración pública, particularmente en materia tributaria en la que requiere seguridad jurídica y simplificación en la aplicación de las leyes que contienen obligaciones fiscales, permitiendo generar la confianza del ciudadano en el marco jurídico vigente.

Cumplimiento de la Normatividad de Estructuración

En necesidad jurídica, del cumplimiento a las normas que rigen la estructuración del presente instrumento jurídico, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, en apego a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo tercero del artículo 1ro de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, se elabora acorde a la realidad que impera en la economía actual, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Igualmente, en cumplimiento del articulado anterior citado y al artículo 5 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



Federativas y los Municipios, la presente iniciativa de Ley de Ingresos, contempla lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con los Planes Estatales de Desarrollo y los programas derivados de los mismos; asimismo congruente a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan.

Por su parte, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estipula que las Entidades Federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los Fondos de Participaciones y Aportaciones Federales, convenios y transferencias (subsidios); así como lo recaudado con base en las disposiciones locales. En consecuencia, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2020, que se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acatando lo preceptuado en dichos ordenamientos.



Perspectiva de la economía mundial (WEO)

De acuerdo al Fondo Monetario Internacional, persiste el lento crecimiento mundial; pronosticando que la **economía mundial crezca** en 2019 un 3%, su **menor ritmo** de expansión desde la **crisis financiera**, con ocho décimas por debajo del crecimiento registrado el año pasado y dos décimas en su **previsión** para este año, para el ejercicio de 2020 preve que el crecimiento repuntará al 3.4%, una décima menos de lo anticipado el pasado mes de julio, como consecuencia del impacto adverso del **proteccionismo** y de la **elevada incertidumbre** geopolítica, en razón de que Estados Unidos ha continuado incrementado aún más los aranceles sobre ciertas importaciones chinas; respondiendo el país oriental, elevando los aranceles de un subconjunto de importaciones de Estados Unidos, consecuentemente las cadenas mundiales de suministro de tecnología se vieron amenazadas por la posibilidad de que Estados Unidos les impusiera sanciones; tensión que continúa agravándose, tras la cumbre del G-20 celebrada en junio pasado, asimismo influyen la no disipación de la incertidumbre relacionada con el brexit, así como las crecientes tensiones geopolíticas que han alterado los precios de la energía .Precisando que, el repunte económico previsto para 2020 “no es generalizado y es precario”, augurando que el ritmo de expansión previsto para las economías avanzadas será del 1.7% este año y el siguiente, mientras que los mercados emergentes y en vías de desarrollo el crecimiento se acelerará desde el 3.9% en 2019 al 4.6 el próximo año.

Por efectos de lo anterior, la inversión y la demanda de bienes de consumo duraderos han sido moderadas en las economías avanzadas y de mercados emergentes, dado que las empresas y los hogares continúan postergando el gasto a largo plazo, por consiguiente, el comercio mundial, que es intensivo



en cuanto a maquinaria y bienes de consumo duraderos, sigue siendo débil, proyectándose un crecimiento precario para 2020; en espera de la estabilización de las economías de mercados emergentes y en desarrollo que están atravesando tensiones y avances hacia la resolución de las diferencias en torno a políticas comerciales.

Los riesgos para el pronóstico se inclinan principalmente a la baja, e incluyen nuevas tensiones comerciales, que en el ámbito de la tecnología perjudiquen el ánimo y frenen la inversión; un aumento prolongado de la aversión al riesgo que deje al descubierto una continua acumulación de vulnerabilidades financieras tras varios años de tasas de interés bajas; y una intensificación de presiones desinflacionarias que agraven las dificultades para el servicio de la deuda, restrinjan el margen de la política monetaria para contrarrestar las desaceleraciones y prolonguen más de lo normal los shocks adversos.

Las medidas de política tanto en el plano multilateral como nacional son cruciales para afianzar el crecimiento mundial, las necesidades apremiantes consisten en reducir las tensiones comerciales y tecnológicas y despejar sin demora la incertidumbre en torno a los acuerdos comerciales (entre ellos el acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea y la zona de libre comercio conformada por México, Estados Unidos y Canadá); concretamente, los países no deben recurrir a los aranceles para influir en la balanza comercial bilateral, ni como reemplazo del diálogo con el fin de presionar a otros a efectuar reformas.

La demanda final y la inflación se encuentran en niveles moderados y, por lo tanto, una política monetaria complaciente es adecuada en las economías avanzadas, así como en las economías de mercados emergentes y en desarrollo en que las expectativas estén ancladas. La política fiscal debe



equilibrar múltiples objetivos: suavizar la demanda según sea necesario, proteger a los vulnerables, reforzar el crecimiento potencial con gasto a favor de reformas estructurales y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a mediano plazo; si el crecimiento se debilita con respecto al nivel del escenario base, las políticas macroeconómicas habrán de tornarse más flexibles, dependiendo de las circunstancias del país, en todas las economías, las prioridades consisten en ampliar la inclusión, incrementar la capacidad para adaptarse positivamente a situaciones adversas y abordar los factores que limiten el crecimiento del producto potencial.

Por su parte, el **Banco Mundial**, de acuerdo a sus previsiones, determina un crecimiento económico mundial más limitado, indicando que se reducirá al 2,6 % en 2019, un porcentaje más bajo de lo previsto, antes de aumentar levemente al 2,7 % en 2020, bajo la expectativa de que el crecimiento en las economías emergentes y en desarrollo se estabilicen el próximo año, a medida que algunos países dejen atrás períodos de tensión financiera, sin embargo, el impulso económico continuará siendo débil. El crecimiento de las economías emergentes y en desarrollo se ve limitado por el poco dinamismo de la inversión, por riesgos que propician la desaceleración económica. Estos peligros incluyen el aumento de las barreras comerciales, las nuevas tensiones financieras y la desaceleración más pronunciada de lo esperado en varias de las principales economías.

En 2019, se anticipa un menor crecimiento de las economías avanzadas en su conjunto, particularmente en la zona euro, debido a la disminución de las exportaciones y la inversión. El crecimiento de la zona euro podría llegar a alrededor del 1,4 % en 2020-21 y, a pesar del respaldo continuo de las



políticas monetarias, el debilitamiento del comercio y de la demanda interna podría afectar la actividad económica.

Consecuentemente, a la situación que prevalece en el ámbito mundial, el recorte en las tasas de crecimiento reflejan un balance de riesgos para la economía mexicana, en el que destacan: menor crecimiento global, volatilidad en los mercados financieros internacionales y la incertidumbre por la relación comercial con Estados Unidos; ante tal circunstancia, para el Fondo Monetario Internacional, México crecerá 0.4% para el 2019, 0.5 por ciento menos, que la previsión hecha en junio.

Criterios Generales de Política Económica para 2020 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (CGPE-20).

En torno a las pronósticos de la economía mundial, la estrategia económica federal, se basa en mantener la disciplina y prudencia de la política fiscal, manteniendo la estabilidad económica; garantizando la sostenibilidad y el equilibrio de las finanzas públicas, priorizando la eficiencia del gasto, promoviendo desarrollo social y productivo; para las estimaciones de cierre de 2019, los CGPE-20 consideran un marco macroeconómico que, durante la primera mitad de 2019, observando una desaceleración de la actividad económica mundial intensificadas por las tensiones comerciales (EUA-China), la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea, generando episodios de elevada volatilidad en los mercados financieros y cambiarios, que se han visto reflejados, en la disminución del dinamismo del comercio internacional, la inversión y, en particular, en la producción industrial manufacturera y menores precios internacionales de los energéticos. No obstante, se prevé que para el cierre de la segunda mitad



del año, se comiencen a revertir algunos de estos escenarios que permitan reducir la brecha entre el PIB observado con respecto a su nivel de tendencia.

Para 2020, el programa económico se sustenta en un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas de los mercados, de acuerdo con la moderación del entorno económico internacional, esperando que el dinamismo de la demanda interna siga balanceando las fuentes del crecimiento, toda vez que la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada se reflejen en la expansión del consumo y la inversión. Por lo que respecta a nuestro vecino país, esperan un menor crecimiento de 2.4% para 2019, continuando la desaceleración hasta llegar al 1.7% en 2020, a causa de la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico ocasionado por los conflictos arancelarios que mantiene.

En 2020, se estima que la economía de México prosiga avanzando, bajo un rango de crecimiento de 1.5 y 2.5% (2.0% para estimaciones de finanzas públicas), debido al fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada generen un mayor dinamismo durante el año, asimismo se plantea que el nivel de la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.0%, consistente con el objetivo inflacionario establecido por el Banco Central y dentro del intervalo de variabilidad; el tipo de cambio estimado para el cierre del siguiente año, indica que el peso tendrá una ligera depreciación para



cotizarse en \$20.00 pesos por dólar, para promediarse en los \$19.90 pesos por dólar; y la mezcla mexicana de exportación en un precio promedio de 49 dólares por barril (dpb), derivado de la menor evolución del mercado petrolero en 2019 y las cotizaciones en los mercados futuros para 2020.

La proyección Federal para el próximo ejercicio, podría verse afectada por una mayor volatilidad en los mercados financieros globales; así como, la materialización de diversos riesgos a la baja, tales como la interrupción de los flujos de capital y una mayor desaceleración de la actividad económica mundial. Las previsiones indican que la Tasa de interés (Cetes a 28 días), se posicione en una tasa de interés nominal de 7.10%, para el cierre de 2020, promediando durante el ejercicio 7.40%, cabe señalar que, la revisión a la baja en la tasa de interés se da dentro del contexto de disminución en la tasa de interés objetivo, al pasar de 8.25 a 8.00% del cierre de 2018 a mitad de agosto de 2019, en línea con la postura acomodaticia de diversos bancos centrales. Por otra parte, se estima un déficit en la cuenta corriente en términos nominales de 23 mil 272 mdd; no obstante, se mantendría constante, en términos del PIB, al de 2019 (1.8% del PIB), considerando que este déficit estará financiado totalmente por la entrada de inversión extranjera directa, la cual se estima, de acuerdo con el sector privado, en 25 mil 647 mdd.

Bajo estas estimaciones de escenarios adversos que se pronostican, se reitera la imperiosa necesidad de implementar localmente una política de manejo prudente y ordenado de las finanzas públicas, con acciones gubernamentales dedicadas a impedir, superar, o minimizar los efectos nocivos de los ciclos económicos, políticas que, ante la incertidumbre económica y los prevaletentes riesgos de la economía del País y Mundial,



deben de tomarse en base al aspecto económico del entorno Nacional e Internacional, por ende, el Paquete Económico Federal 2020, mismo que se integró por: los Criterios Generales de Política Económica; la Ley de Ingresos de la Federación, recientemente aprobada; así como, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, que se encuentra en revisión.

Entorno estatal.

Actualmente la Administración Estatal, ha sorteado retos importantes en materia de gasto público, ya que se han tenido mayores restricciones en los ingresos, por lo que, la estrategia estatal de crecimiento debe cimentarse en el fortalecimiento de la recaudación en ingresos propios dentro del marco de sus potestades tributarias.

No obstante el panorama económico complicado, no se contempla la creación de nuevos impuestos, ni endeudamiento público; por lo que es fundamental implementar una política fiscal ordenada y responsable, que mejore la competitividad, fortalezca la estructura fiscal y contribuya a financiar el gasto público, con ingresos provenientes de acciones que eficiente los procesos recaudatorios para incrementar paulatinamente los ingresos, aumento que a su vez repercutirá en los coeficientes de distribución de Participaciones Federales; esto, a través de estrategias como: adecuación de los ordenamientos jurídicos que fortalezcan la potestad tributaria del Estado, aumento y depuración de la base de contribuyentes, intensificación de presencia fiscal; así como la promoción del uso de medios electrónicos de pago y la continua mejora de los procedimientos de fiscalización que garanticen la recuperación de créditos fiscales firmes.



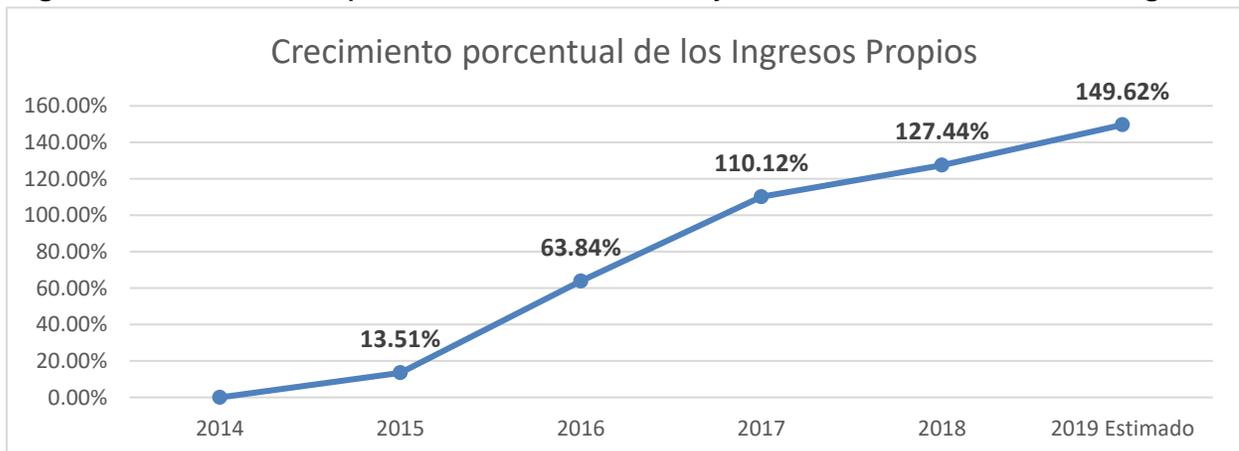
Durante los últimos 5 años, el comportamiento de los ingresos de fuentes locales, han mantenido una tendencia a la alza, propiciando una relativa estabilidad financiera, esto, derivado de las acciones implementadas y enfocadas a la simplificación administrativa y a la mejora en la prestación de servicios al contribuyente, crecimiento que nos llevó a estar en el ejercicio de 2016, como primer lugar en cuanto al crecimiento porcentual, en recaudación de impuestos y derechos locales, con un crecimiento anual en ese entonces, del 29%;

Crecimiento por ejercicios.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019 Estimado
Ingresos propios	746,793,513	847,669,517	1,223,576,626	1,569,136,795	1,698,509,525	1,864,112,783
Variación (base ejercicio 2014)		100,876,004	476,783,113	822,343,282	951,716,012	1,117,319,270

Fuente: Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2014-18, Estimación 2019, Base 2014.

Derivado de la tendencia observada en la recaudación de los últimos cinco ejercicios fiscales, tal como se muestra en el gráfico y con base al marco legal existente, los padrones de contribuyentes, en materia de ingresos



provenientes de fuentes locales, podemos pronosticar para el ejercicio fiscal

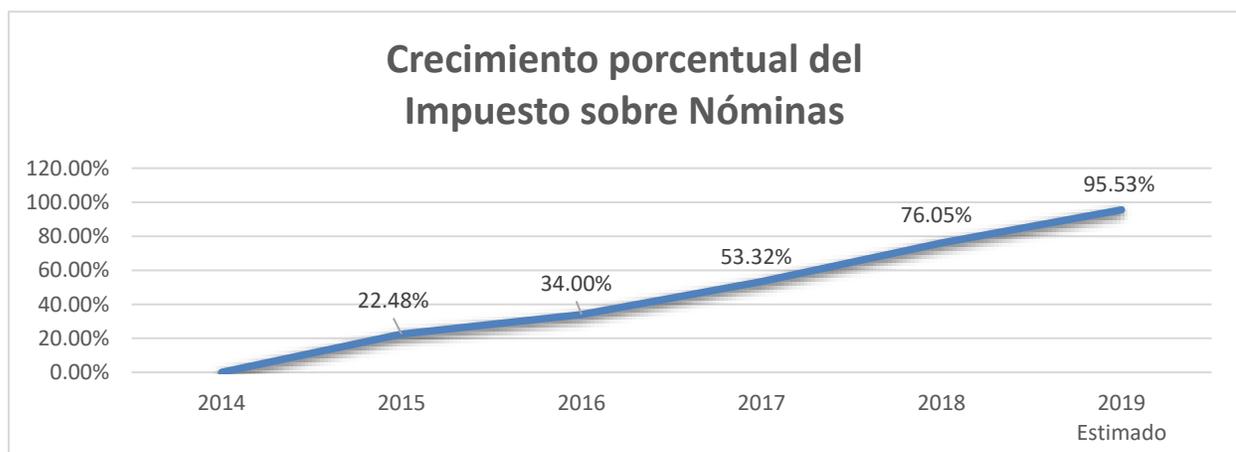


de 2020, una variación positiva, al proyectarse para el próximo ejercicio dentro de este rubro \$274.6 MDP, por encima de lo aprobado para el 2019.

Básicamente, la mayor estructura de los ingresos propios de la Entidad, se compone por la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, contribución necesaria y de gran relevancia para sufragar el gasto público, por lo que, es de alta importancia, enfocarnos en continuar fortaleciendo la recaudación en este rubro, que acorde a lo que se observa en la gráfica, igualmente la tendencia se muestra a la alza, tal es así que la cifra de cierre para el ejercicio de 2019, básicamente duplica los ingresos recaudados en el ejercicio de 2014; señal inequívoca de que el esfuerzo recaudatorio y las políticas públicas implementadas han rendido sus frutos.

Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019 Estimado
ISN	335,374,755	410,775,972	449,405,890	514,186,245	590,435,588	655,755,531
Variación (base ejercicio 2014)		75,401,217	114,031,135	178,811,490	255,060,833	320,380,776

En acatamiento a la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente en lo dispuesto en su Artículo 5, Fracción I; adelante se enlistan los objetivos, estrategias y





metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener, para el ejercicio de 2020.

Objetivos:

- Fortalecer la recaudación de los ingresos propios e ingresos de origen federal coordinados.
- Potenciar los programas de control de obligaciones, bajo un enfoque dirigido a contribuyentes de relevancia recaudatoria.
- Inhibir prácticas nocivas como lo son: la evasión y elusión fiscal, al generar mayor percepción de riesgo a los contribuyentes omisos.
- Ampliar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, incorporando a ciudadanos que operan en la informalidad.
- Habilitar y hacer usos los recursos con que cuenta el estado; radicados en la cartera de créditos fiscales firmes.

Estrategias:

Política Tributaria:

- Constante estudio del marco jurídico en materia fiscal, en busca de adecuaciones, que permitan mayor facilidad para el cumplimiento de las obligaciones.
- Capacitación de los funcionarios fiscales, en sentido de brindar a los contribuyentes una atención de calidad y calidez.
- Intensificar la presencia fiscal, a través de programas de verificación al RFC, control de obligaciones y ejercicio de facultades de comprobación; así como la implementación del Procedimiento Coactivo; acentuando acciones en manera de ejemplaridad.
- A través de campañas de concientización, generar una cultura fiscal, que estimule el cumplimiento oportuno.



- Promover el apoyo de tecnologías, que optimicen la atención, orientación y asistencia oportuna a los contribuyentes, que les permitan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Metas:

- Generar plena certeza jurídica hacia los contribuyentes, que propicie la seguridad de que contribuyen de manera justa y equitativa, con instrumentos que describan claramente los elementos mínimos para hacer valer sus derechos.
- Alcanzar los índices proyectados para 2020, que permitan sustentar el gasto público.
- Mantener la tendencia a la alza de los índices recaudatorios por lo que respecta a los ingresos propios; consecuentemente, incidir en los recursos federales a recibir.
- Recuperar un 25% de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Ampliar el universo de contribuyentes en un 5%, respecto a los registros efectuados durante el ejercicio de 2019.

Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
--	-----------------	-----------------------------	--------------------------	-------------------------------	------------------



FIN	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los Ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior)*100	Cuenta pública Estatal, Estado Análítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales)*100	Cuenta pública Estatal, Estado Análítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
ACTIVIDAD	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH)*100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2020.

Acorde a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, específicamente en su artículo 5, fracción II; con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2021 a 2025, en adición al ejercicio fiscal 2020.

BAJA CALIFORNIA SUR
Proyecciones de Ingresos – LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	9,145,097,065	9,327,999,007	9,514,558,986	9,704,850,166	9,898,947,169	10,096,926,113
A. Impuestos	1,252,425,185	1,277,473,689	1,303,023,162	1,329,083,626	1,355,665,298	1,382,778,064
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	560,976,496	572,196,026	583,639,946	595,312,745	607,219,000	619,363,380
E. Productos	18,139,608	18,502,400	18,872,448	19,249,897	19,634,895	20,027,593
F. Aprovechamientos	588,555,181	600,326,285	612,332,810	624,579,467	637,071,056	649,812,477
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	6,049,396,271	6,170,384,196	6,293,791,880	6,419,667,718	6,548,061,072	6,679,022,294
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	675,604,324	689,116,410	702,898,739	716,956,713	731,295,848	745,921,765
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,257,115,079	9,442,257,381	9,631,102,528	9,823,724,579	10,020,199,070	10,220,603,051
A. Aportaciones	7,939,805,036	8,098,601,137	8,260,573,159	8,425,784,623	8,594,300,315	8,766,186,321
B. Convenios	1,317,310,043	1,343,656,244	1,370,529,369	1,397,939,956	1,425,898,755	1,454,416,730
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	18,402,212,144	18,770,256,387	19,145,661,514	19,528,574,746	19,919,146,239	20,317,529,164
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2020.



Las finanzas públicas de nuestra entidad federativa tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría los ingresos que requiere el estado para financiar su desarrollo. Las participaciones federales dependen directamente de la Recaudación Federal Participable, es decir, de la recaudación de los ingresos tributarios que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado dependen de la actividad económica del país, por lo que una caída en la actividad económica expresada en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Baja California Sur.

Las finanzas públicas del Estado, también podrían verse afectadas por los niveles de precio de barril de petróleo, tipo de cambio y plataforma de producción. A nivel estatal, una disminución en la actividad económica, pudiera generar una disminución en los niveles de empleo y por ello en la captación de recursos derivados del Impuesto sobre Nóminas.

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2020.

Evolución de los ingresos 2014-2018 y estimación de cierre 2019.

Acorde a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, en base a su artículo 5, fracción IV; se presentan los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2019 y estimados para el resto del ejercicio.



BAJA CALIFORNIA SUR						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2014	2015	2016	2017	2018	2019 Año del Ejercicio Vigente
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,614,410,331	4,952,237,677	5,735,721,931	6,899,437,369	7,788,990,473	8,485,410,679
A. Impuestos	594,728,925	652,714,444	762,953,347	931,540,606	975,511,143	1,107,939,160
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	62,271,644	75,131,784	392,861,507	511,261,339	493,535,594	594,404,639
E. Productos	2,195,617	4,917,316	5,422,206	9,075,334	12,691,092	18,953,417
F. Aprovechamientos	87,597,327	114,905,973	62,339,566	117,259,516	216,771,696	142,815,567
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	3,441,256,444	3,595,247,717	4,096,204,907	4,861,328,269	5,476,883,515	5,902,500,135
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	426,360,374	509,320,443	415,940,398	468,972,305	613,597,434	718,797,761
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	8,106,992,329	9,411,444,851	11,247,347,153	10,380,957,354	10,732,025,724	9,172,607,957
A. Aportaciones	4,648,057,519	6,171,620,548	6,528,314,407	6,753,161,443	7,219,306,509	7,682,053,014
B. Convenios	970,150,862	1,044,737,567	1,404,542,885	1,111,734,390	1,049,063,917	1,445,143,001
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	36,909,285
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,488,783,948	2,195,086,736	3,314,489,861	2,516,061,521	2,463,655,298	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	8,502,657
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	440,000,000	1,941,348,873	1,440,000,000	581,400,694	594,074,976	36,260,960
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	440,000,000	1,941,348,873	1,440,000,000	581,400,694	594,074,976	36,260,960
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	13,161,402,660	16,305,031,401	18,423,069,084	17,861,795,417	19,115,091,173	17,694,279,596
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Considerando lo anterior, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2020, en cantidad de



\$18,402,212,144.00 cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:

El Primer Capítulo lo integran los **INGRESOS PROPIOS** representando el **13.15** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2020, con un monto de **\$2,420,096,470**, estos ingresos representan **12.80** por ciento superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2019, por un importe de **\$274,614,392.00**, variante positiva que se sustenta, en base al incremento proyectado dentro de los reglones de **Impuestos y Derechos**.

Cabe precisar que desde el ejercicio de 2019, dentro de este capítulo ya no se contemplan los ingresos por concepto de incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, sin embargo para efectos de la comparativa del comportamiento de los ingresos propios, este concepto se excluyó de todos los ejercicios anteriores, a fin de obtener un resultado comparativo más acorde y preciso; esto, en virtud de la reforma y adición al Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 11 de junio del 2018, dicho concepto de incentivos para el ejercicio de 2019, se clasificó en el capítulo segundo.

El Segundo Capítulo lo constituyen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$15,982,115,674**, que representan el **86.85** por ciento del presupuesto total de ingresos; importe



mayor en un **8.24** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019, que fue de **\$14,764,803,803.00**.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2020 de **\$6,049,396,271.00**, incrementándose un **10.07** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2019, principalmente en el Fondo General de Participaciones con un incremento de **\$473,339,320.00**, por la proyección a la alza de la Recaudación Federal Participable (RFP);

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento de **10.45** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2019, donde destacan por orden del importe, el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de **\$383,151,736.00** respecto al inicial aprobado para el ejercicio fiscal 2019; el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social con **\$120,770,763.00** y el Fondo para Servicios de Salud con **\$81,790,226.00** que en suma aportan un aumento por el orden de los **\$585,712,725.00**

En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe menor por **\$122,755,068**, consecuencia de la proyección a la baja en el reglón de **Convenios Reasignados**, que por su propia naturaleza de ser transferencias adicionales, no se cuenta con la certeza de percibirse; sin embargo, en el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, si se estima un incremento de **\$71,925,020.00**, traducido en un **11.91** por ciento más por este concepto, que lo aprobado en el ejercicio fiscal 2019.



El Tercer Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se visualiza en cero, en virtud de que en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio del 2018, el concepto de convenios con carácter de subsidio, se excluyó del presente capítulo, reclasificándolo dentro del Segundo Capítulo, específicamente en el renglón de CONVENIOS del anterior capítulo; por lo que, para los efectos comparativos, se incluyó el importe presupuestado en dicho renglón.

El Cuarto y último capítulo lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde para el próximo ejercicio de 2020, al igual que en la proyección de 2019, no se contempla obtener ingresos por este concepto, en congruencia de que, con un manejo prudente y transparente de los recursos de la hacienda pública, no existe la necesidad de recurrir a la práctica del endeudamiento público.

Es importante mencionar que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ingresos del Estado para el 2020, están sujetos a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:



LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	18,402,212,144
1 Impuestos	1,252,425,185
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	45,401,828
1.1.01 Impuesto sobre Enajenación de Bienes Muebles	16,217,820
1.1.02 Impuesto sobre la Obtención de Premios	29,184,008
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	1,581,264
1.2.01 Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (IEV)	1,581,264
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	400,284,640
1.3.01 Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	396,740,916
1.3.02 Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos	3,543,724
1.4 Impuesto al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	794,221,336
1.5.01 Impuesto sobre Nóminas	794,221,336
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios de Impuestos	10,936,117
1.7.01 Multas	486,379
1.7.02 Recargos	8,980,574
1.7.03 Intereses	1,192,720
1.7.04 Gastos de ejecución	276,444
1.8 Otros Impuestos	0
1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0



2.2	Cuotas para el Seguro Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4	Derechos	560,976,496
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	552,813,465
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,427,139
4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	10,796,713
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	48,721,188
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	610,224
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,280,600
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	467,741,869
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	12,604,997
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular	223,776,540
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	195,577,259
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil	17,757,308
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	16,771,176
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,254,589
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	5,633,704
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	358,560
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,022,865
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	5,220,603
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	8,163,031
4.5.01	Recargos	8,163,031



4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5	Productos	18,139,608
5.1	Productos	18,139,608
5.1.01	Productos Diversos	277,800
5.1.02	Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Estado	3,518,044
5.1.03	Arrendamiento y Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	4,757,860
5.1.04	Intereses Bancarios	9,585,904
5.2	Productos de Capital (Derogado)	0
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	588,555,181
6.1	Aprovechamientos	552,935,027
6.1.01	Otros Aprovechamientos	62,420,758
6.1.02	Multas Administrativas Estatales no Fiscales	514,269
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	490,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	35,418,107
6.2.01	Aportaciones de Terceros a Obras y Servicios Públicos	31,661,618
6.2.02	Aprovechamiento Provenientes de Obras Públicas	3,756,489
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	202,047
6.3.01	Intereses Derivados del Pago Extemporáneo de Productos	202,047
6.69	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0



7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	15,982,115,674
8.1	Participaciones	6,049,396,271
8.1.01	Fondo General de Participaciones	4,762,004,618
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	220,850,358
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	31,202,396
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	98,023,727
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	33,619,678
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	238,366,290
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	17,754,579
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	12,526,030
8.1.09	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	270,465,579
8.1.10	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	364,583,016
8.2	Aportaciones	7,939,805,036
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	4,940,291,932
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	4,709,048,806
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	231,243,126
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,139,822,991
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	423,868,275
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	51,386,489
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	372,481,786
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	579,981,492
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	353,171,262
8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	88,195,180
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	216,771,857
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	48,204,225
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	72,614,008
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	36,635,558



	8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	35,978,450
	8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	207,244,886
	8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	222,810,190
8.3	Convenios		1,317,310,043
	8.3.01	Convenios Reasignados	142,707,515
	8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	2,557,718
	8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	58,823,513
	8.3.01.03	Convenio FORTASEG	29,847,502
	8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	4,153,150
	8.3.01.05	Secretaría de Turismo	0
	8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
	8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4,893,410
	8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	0
	8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
	8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
	8.3.01.11	Instituto de la Mujer	6,325,092
	8.3.01.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
	8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	26,900,000
	8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
	8.3.01.15	Fortalecimiento Financiero	
	8.3.01.16	Instituto Sudcaliforniano del Deporte	9,207,130
	8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	956,730,704
	8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	492,910,641
	8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	108,992,968
	8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	128,315,522
	8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	5,178,349
	8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
	8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	12,158,976
	8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	200,000,000
	8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	9,174,248
	8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	217,871,824
	8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	217,871,824
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal		675,604,324



8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	37,215
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	1,317
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	50,320,750
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	268,482,135
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	593,958
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	92,657,669
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	4,508,400
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	29,550,573
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	113,036,256
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,337,439
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	510,000
8.4.13	Régimen General de Ley	19,893,470
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	90,804,396
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	0
8.5.01	Fondo Minero	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamiento	0
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2020, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o



Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos, o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago, autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.



Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en recaudación, el recurso deberá de ingresarse a las cuentas, a más tardar, el tercer día hábil siguiente.

Artículo 3º.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4º.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que



establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo y hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.



- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios



conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.



Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17º .- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19º.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que durante el ejercicio de 2020, integren a su planta laboral a personas con discapacidad,



personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero.- La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2020, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2020, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio Presupuestal de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur,



para el ejercicio fiscal 2020, para que una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.

A t e n t a m e n t e

**EL GOBERNADOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**

ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO

ISIDRO JORDÁN MOYRÓN